



CONSEJO DE LA JUDICATURA

CIRCULAR No. 5

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR, DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, MENORES, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con la potestad que le confieren los artículos 62 de la Constitución Política del Estado y 123 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, de ser el órgano facultado para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, así como atendiendo a los numerales 124 y 125 del citado ordenamiento, 36, 37, 40 fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, que señalan que el citado Consejo de la Judicatura contará con una Comisión de Aprovisionamiento, misma que entre sus funciones tiene la de proveer los servicios, mobiliario, equipo y demás recursos materiales al Poder Judicial; en razón de lo anterior, deberán de informar sobre las medidas que adopten en relación con la sustitución, reparación o falla de los bienes materiales e informáticos asignados a su labor jurisdiccional, con el objeto de racionalizar y eficientar el uso de papelería, mobiliario, equipo de cómputo, impresoras y servicio de fotocopiado.

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 127 fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago de su conocimiento, para los efectos procedentes.



ATENTAMENTE
XALAPA-EQUEZ., VER., A 25 DE ENERO DE 2017.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ

lic. jgbh.